

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Instrucciones aclaratorias a la Ley contra el Paro de 25 de Junio de 1935.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

Escuela Normal del Magistero Primario de León.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el segundo trimestre del año 1935.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

JUNTA NACIONAL CONTRA EL PARO

Instrucciones aclaratorias a la Ley contra el Paro del 25 de Junio de 1935

La Ley contra el Paro votada por las Cortes en 25 de Junio de 1935 dis-

pone la creación de una Junta Nacional contra el Paro que ha de dirigir la política general a desarrollar en España contra dicho problema, y a la que se le dota con la cantidad de 200 millones de pesetas, que ha de distribuir entre el segundo semestre del año en curso y a lo largo del año 1936.

Corresponde invertir en este segundo semestre la cantidad de 65 millones de pesetas, que se aplicarán respectivamente, a tenor de las disposiciones de la Ley, a los siguientes conceptos:

1.º Para ampliación y desarrollo de los servicios de previsión contra el paro forzoso, 650.000 pesetas.

2.º Para la concesión de primas a los Ayuntamientos, Diputaciones, Empresas y particulares, a los que le sean adjudicadas para la construcción de caminos vecinales, alumbramiento y abastecimiento de aguas, saneamiento e higiene de Municipios rurales, supresión de pasos a nivel, supresión de travesías de poblaciones, instalaciones para estaciones agrícolas o pecuarias, red nacional de silos, aeropuertos y autopistas, construcción o desguace de barcos, fomento de exportaciones e implantación de nuevos cultivos, 35.100.000 pesetas.

3.º Para continuar aquellas obras que fueron iniciadas con cargo a los

fondos adscritos a la Ley de Paro de 7 de Julio de 1934, y que por no ser suficiente las consignaciones que se les atribuyera no hubieran sido terminadas, y para promover la ejecución de otras obras urgentes con que atender las situaciones graves de paro, 22.750.000 pesetas.

4.º Para pago de las primas del 20 por 100 que ha de concederse a los constructores de edificios públicos que se acojan a las disposiciones del artículo 6.º de la Ley de Paro, 6.500.000 pesetas.

La Junta Nacional contra el Paro que fué constituida en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1935. Y en sesión celebrada el día 11 del mismo mes se acordó abrir el concurso para la construcción de edificios públicos a que hace referencia el art. 6.º de la Ley. A este concurso pueden acudir, además de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones públicas, las Empresas de construcción o particulares que lo deseean, presentando proyectos y presupuestos para la construcción de edificios públicos que vengán a sustituir, precisamente, a aquellos otros en los que actualmente están alojados servicios del Estado y por los que actualmente éste viene pagando un alquiler con cargo a sus presupuestos. En caso de ejecución de las obras en los concursos

que se abran, el pago del valor de las mismas se hará por el Estado en un máximo de 50 plazos anuales de cuantía igual a la cantidad actualmente consignada en su presupuesto en pago de los alquileres de los edificios que se sustituyan, además de un 20 por 100 del valor de las obras, que se entregará a los contratistas o constructores como prima durante la ejecución de las obras que habrán de terminarse, precisamente, antes del 1.º de Enero de 1937. El concurso ha quedado abierto en 11 de Julio y el plazo de presentación de pliegos y proyectos vence en 1.º de Septiembre próximo.

Por separado figura el pliego de condiciones que ha de servir de base para este concurso.

En sesión celebrada por la Junta Nacional contra el Paro, el 18 de Julio, acordó dirigirse a los Departamentos ministeriales a quienes correspondan para que procedan a abrir los concursos para la concesión de primas a que se refiere el art. 4.º de la Ley de Paro, y que son cantidades que el Estado aporta con cargo a los fondos de paro para facilitar la realización de obras que han de reunir, necesariamente, las siguientes condiciones:

1.ª Que se trate de una de las obras expresamente enumeradas en el art. 4.º de la Ley de Paro:

- a) Caminos vecinales.
- b) Alumbramiento y abastecimiento de aguas.
- c) Saneamiento e higiene de Municipios rurales.
- d) Supresión de pasos a nivel. Supresión de tranvías de poblaciones en las carreteras del Circuito de Firmes Especiales y de primer orden.
- e) Instalaciones para Estaciones agrícolas o pecuarias y mejoramiento de la vida rural.
- f) Red nacional de silos.
- g) Aeropuertos y autopistas.
- h) Construcción de barcos adecuados para el transporte de frutos destinados a la exportación. Desguace de buques pesqueros de casco de madera que tengan de vida más de diez años, siempre que sean sustituidos por otros de nueva construcción. Serán considerados como desguazados los buques pesqueros de madera de más de diez años, que se vendan al extranjero.

i) Fomento de exportaciones de productos de la industria y agricultura nacionales, implantación de nuevos cultivos y equipamiento de industrias deficientes o insuficientes, siempre que éste no exija importación de maquinaria.

2.ª Que la prima solicitada del Estado no sea superior al 50 por 100 del valor de la obra.

3.ª Que la petición sea presentada antes del 1.º de Septiembre del corriente año, y

4.ª Que las obras se terminen antes del 1.º de Enero de 1937.

A este concurso podrán concurrir lo mismo las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas, que las Empresas o particulares, con tal de que sus peticiones encajen dentro de los preceptos del citado art. 4.º de la Ley contra el Paro en cuanto a la naturaleza de la obra.

La apertura de plazo para la presentación de pliegos al concurso, será fijada por los respectivos Departamentos ministeriales cuando hagan públicas las condiciones a que han de sujetarse los peticionarios.

En todo caso, y junto a las condiciones que exijan los Departamentos ministeriales dentro de su naturaleza técnica, será preciso que en las peticiones se consignen:

- a) El coste total de la obra y cuantía de la prima que se solicita.
- b) Cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de los jornales y a dirección facultativa.
- c) Número mínimo de obras que se colocarán en la obra proyectada, así como el número de jornales que se hayan de rendir.
- d) El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de la obra dentro de sus posibilidades técnicas.

Para acogerse a los beneficios a que hace referencia el art. 5.º de la Ley de Paro en cuanto a la continuación de aquellas obras iniciadas con cargo a los fondos que administró la anterior Junta de Paro, será preciso que los interesados se dirijan a los Ministerios a que correspondan las obras en cuestión, en solicitud de que por ese Ministerio se estudie

la conveniencia de continuar la obra. Si el informe fuera favorable, el Ministerio correspondiente lo pondría en conocimiento de la Junta Nacional contra el Paro para que por ésta se estudiase la posibilidad de conceder el crédito necesario para la continuación de las obras.

Madrid, a 26 de Julio de 1935.—La Junta Nacional contra el Paro.

Pliego de condiciones del primer concurso que, para la construcción de edificios públicos, abre la Junta Nacional contra el Paro.

La Junta Nacional contra el Paro, en uso de las facultades que le confiere el art. 6.º de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935, abre un primer concurso para la construcción de edificios públicos, con cargo a los fondos especiales que previene esta Ley, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán acudir a este concurso, además de las Corporaciones públicas, los particulares o Empresas que estén legalmente capacitadas para ello.

2.ª Las proposiciones se dirigirán a la Secretaria de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

3.ª El plazo de presentación de los pliegos y proyectos vencerá el 1.º de Septiembre próximo. Las adjudicaciones deberán estar hechas en 1.º de Octubre de 1935.

4.ª Las proposiciones contendrán:

1.º Un estudio técnico, económico y financiero sobre las construcciones que en cada localidad puedan hacerse para sustituir a los locales alquilados; número de éstos con indicación de los alquileres que satisfacen.

2.º El proyecto y presupuesto de dichas construcciones, que deberá ser aprobado por la autoridad competente para ello, previos los trámites procedentes en los respectivos Ministerios o el recibo justificativo de haber sido presentado el proyecto en tiempo oportuno.

3.º El compromiso de entregarlas antes del 1.º de Enero de 1936.

4.º El número de obreros que aproximadamente se colocarán en la obra, y jornales que se invertirán.

5.º El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de las obras.

5.ª La Junta del Paro propondrá al Consejo de Ministros las adjudicaciones sobre la base del pago durante cincuenta años como máximo del alquiler que actualmente se viene abonando por el edificio que se substituye y del pago, durante la ejecución de las obras, del 20 por 100 como máximo en concepto de prima, como compensación y estímulo, por el cobro diferido.

6.ª El Estado se reserva el derecho de adquirir los proyectos presentados, para su contratación con tercera persona, o para su realización, por gestión directa.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

10 por 100 de aprovechamientos vecinales y 20 por 100 de la rentas de propios

CIRCULAR

Montes entregados a los pueblos para su libre disposición

La Real orden de 12 de Mayo de 1927, *Gaceta* de 13 del mismo mes, establece que los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de la indicada clase, deberán remitir a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, antes del 31 de Agosto, copia certificada de los acuerdos referentes a los aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato y tasación de los mismos.

Si los aprovechamientos fueren realizados por subastas públicas, remitirán la copia certificada del acta de remate, dando cuenta previamente a esta Delegación de su celebración, para designar representante que en nombre del Estado asista a la misma, sin cuyo requisito serán nulas quéllas.

No estarán exentos de este tributo los terrenos declarados de aprovechamiento común o dehesa boyal si no logran justificar haber abonado en su día el 20 por 100 que al Estado debía corresponder por el valor de los terrenos, y los aprovechamientos gratuitos a los que habrán de asignar

una tasación para liquidar el 20 por 100 del que los pueblos no pueden disponer en favor de sus vecinos.

La inexactitud en los datos o falta de cumplimiento de este servicio, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente y a las responsabilidades que pudieran incurrir.

León, 26 de Julio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prenches.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Matricula de enseñanza no oficial

CURSO DE 1934 A 1935

Durante todo el próximo mes de Agosto, de diez a una de la mañana de los días laborables, estará abierta en la Secretaria de esta Escuela Normal la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos siguientes que deseen dar validez académica a sus estudios en los exámenes de Septiembre próximo:

1.º Alumnos que teniendo aprobada alguna asignatura del primer curso del plan de estudios de 1914, deseen matricularse en las restantes asignaturas de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho plan.

2.º Alumnos de 2.º, 3.º y 4.º curso del plan de 1914.

3.º Alumnos que repitan examen del primer curso preparatorio.

4.º Alumnos de 2.º, 3.º, y curso complementario del grado preparatorio.

Los alumnos matriculados en más de tres asignaturas de un mismo curso, abonarán en papel de pagos al Estado, 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de examen.

Los que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un mismo curso, pagarán a razón de 8 pesetas por asignatura en concepto de matrícula y 5 por todas en concepto de examen.

Todos los alumnos entregarán además, tantos sellos de 0,50 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio como asignaturas comprenda su matrícula y tantos timbres de 0,25 pesetas como asignaturas más dos.

Los que no tengan carnet de identidad, deberán proveerse de él en esta

Normal al hacer su matrícula, para lo cual vendrán provistos de dos fotografías de 6 por 4 centímetros.

La matrícula gratuita deberá ser solicitada del 1 al 15 del expresado mes de Agosto, previos los requisitos establecidos en el Decreto de 2 de Mayo último, (*Gaceta* del 4.)

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 23 de Julio de 1935.—La Secretaria, Matilde S. Trebol.—visto bueno; La Directora, Maria de las M. Monrroy.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Villamoratiel de las Matas, por Grajalajo, a la carretera de Adanero a Gijón, número P-32, y antes de proceder a la devolución del saldo de la liquidación, así como de la fianza, la Comisión gestora, en sesión de 26 del corriente, acordó en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, Real orden de 9 de Marzo de 1909 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Delgado, vecino de León, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derive, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican las obras o ante los organismos competentes, en el plazo de veinte días, debiendo el Alcalde del mismo interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 30 de Julio de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1935

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	6.685	85	10.988	60	17.674	45
2.º	Bienes provinciales.	„	„	„	„	„	„
3.º	Subvenciones y donativos	40.515	36	42.765	36	83.280	72
4.º	Legados y mandas.	„	„	„	„	„	„
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	1.200	„	2.406	08	3.606	08
6.º	Contribuciones especiales	„	„	„	„	„	„
7.º	Derechos y tasas	„	„	583	„	583	„
8.º	Arbitrios provinciales.	„	„	„	„	„	„
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	„	„	48.742	62	48.742	62
10.	Cesiones de recursos municipales	16.674	81	93.827	34	110.502	15
11.	Recargos provinciales	„	„	83.033	64	83.033	64
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	„	„	„	„	„	„
13.	Crédito provincial	„	„	„	„	„	„
14.	Recursos especiales	„	„	„	„	„	„
15.	Multas	713	47	1.675	78	2.389	25
16.	Mancomunidades interprovinciales	„	„	„	„	„	„
17.	Recintegros	22.704	45	140.557	84	163.262	29
18.	Pianzas y depósitos.	„	„	„	„	„	„
19.	Resultas.	809.084	38	307.552	48	1.116.636	86
	TOTALES	897.578	32	732.132	74	1.629.711	06
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales	42.463	11	22.016	17	64.479	31
2.º	Representación provincial	2.714	74	2.996	82	5.711	56
3.º	Vigilancia y seguridad	„	„	„	„	„	„
4.º	Bienes provinciales.	„	„	„	„	„	„
5.º	Gastos de recaudación.	1.000	„	„	„	1.000	„
6.º	Personal y material.	90.682	92	99.527	45	190.210	37
7.º	Salubridad e higiene	„	„	„	„	„	„
8.º	Beneficencia	135.125	60	212.456	45	347.582	05
9.º	Asistencia social	2.585	38	4.202	74	6.788	12
10.	Inst. ucción pública.	2.918	41	3.799	41	6.717	8
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	18.910	95	183.945	„	202.855	95
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	„	„	„	„	„	„
13.	Montes y pesca	„	„	„	„	„	„
14.	Agricultura y ganadería	3.000	„	„	„	3.000	„
15.	Crédito provincial	„	„	„	„	„	„
16.	Mancomunidades interprovinciales.	„	„	„	„	„	„
17.	Devoluciones	„	„	„	„	„	„
18.	Imprevistos	1.602	76	5.689	79	7.292	55
19.	Resultas	281.372	98	79.512	73	360.885	71
	TOTALES	582.576	88	614.146	56	1.196.533	44

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.	315.201	44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	732.132	74
CARGO.	1.047.334	18
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre.	611.146	56
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.	433.187	62

En León, a 9 de Julio de 1935.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 17 de Julio de 1935.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Julio de 1935.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,

Pedro Fernández Llamazares

El Secretario,
José Peláez

COMISARIA DE PARQUES NACIONALES

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Comisaría de Parques Nacionales, se convoca a un concurso para proveer una plaza de Guarda Jurado del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, con residencia en Soto de Sajambre (León), y las vacantes que puedan ocurrir hasta la fecha en que se falle el presente concurso.

La mencionada plaza está dotada con el jornal diario de cinco pesetas.

Para ser admitido al concurso, se requiere:

- Ser español, mayor de 23 años.
- Ser de constitución robusta y no tener defecto físico que le impida el perfecto desempeño de su cargo.
- No haber sufrido pena afflictiva, ni haber sido expulsado de ningún cargo oficial o privado.
- Ser de reconocidas buenas costumbres.
- Saber leer y escribir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Comisaría de Parques Nacionales, Ministerio de Agricultura, en el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Oviedo, León y Santander.

El designado deberá presentar, para tomar posesión, los documentos acreditativos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
 - Idem de Médico.
 - Idem del registro de Penales.
 - Idem de buena conducta.
- Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Presidente, Director general de Montes, Pesca y Caza, Hermes Piñerúa.

Administración municipal

Ayuntamiento de Canalejas

Formado por las respectivas Comisiones el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1935, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días y los tres siguientes, al objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Canalejas, 29 de Julio de 1935.—El Teniente Alcalde, Luis Aparicio.

Ayuntamiento de Valdemora

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, transcurrido el cual y durante otros quince días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valdemora, 28 de Julio de 1935.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento ha sido formado el reparto de Utilidades del Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, el que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuales han de formularse en hechos claros, concisos y determinados y han de venir acompañadas de los justificantes necesarios para la justificación debida.

Rioseco de Tapia, 20 de Julio de 1935.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Habiendo solicitado por medio de instancia, D. Francisco Gutiérrez Suárez, vecino de Miñera, como Vicepresidente del Sindicato Católico Agrícola de Los Barrios de Luna, y en representación del mismo, que esta Corporación de mi presidencia le adjudique una parcela de terreno sobrante de la vía pública, que mide ocho metros de frente por ocho de fondo, y radica en el barrio de Casasola, entre la casa de Antonio Hidalgo y el camino llamado de Las Aceñas, para edificar en ella una casa dedicada a los fines sociales de dicha

sociedad, se hace público por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones en cuanto a su tasación y adjudicación, pasado el cual no serán admitidas.

Los Barrios de Luna, 23 de Julio de 1935.—El Alcalde, Victorino Rodríguez.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y otros quince más pueden producirse reclamaciones por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Los Barrios de Luna, 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Victorino Rodríguez.

Ayuntamiento de Villamol

Acordado por esta Corporación se anuncia a concurso por quince días para su provisión interina por un período de seis meses, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Las solicitudes y demás documentos que acrediten la condición de pertenecer al susodicho Cuerpo de Secretarios, se presentarán en esta Alcaldía durante el mentado plazo.

Villamol, 26 de Julio de 1935.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

En el salón de sesiones de este Municipio tendrá lugar la subasta para construir dos puentes el día 16 del próximo Agosto y hora de las diez de la mañana y según el pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Cabreros del Río, 25 de Julio de 1935.—El Alcalde, Miguel Álvarez.

Ayuntamiento de Benavides

Habiéndose presentado por don Jesús Cuevas Sevillano, vecino de esta villa, solicitud a la Corporación de mi presidencia pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de vía pública a la calle del Puente de Piedra Prado

Palacio, previo pago de su importe y formalidades que el caso requiere, cuya porción de terreno es propiedad del Ayuntamiento como sobrante de vía pública, la cual mide once metros de largo por 14 de fondo y ha sido valorada en 107,80 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, respecto a su adjudicación y valoración, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Benavides, 26 de Julio de 1935.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

Ayuntamiento de Villamontán

Hallándose desempeñada interinamente desde hace más de seis meses la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión también interina, en cumplimiento al artículo 30 del Reglamento de Funcionarios.

Los aspirantes han de justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría para solicitar la plaza que está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las instancias documentadas se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamontán, 23 de Julio de 1935.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Formado por las Comisiones de evaluación el repartimiento de utilidades y ganadería para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 26 de Julio de 1935.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio

de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María de Ordás, 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Juan M. García.

Entidades menores

Junta vecinal de Destriana

Formado el presupuesto vecinal ordinario del corriente año, permanecerá expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por espacio de quince días para conocimiento del vecindario y oír reclamaciones.

Destriana, 28 de Julio de 1935.—El Presidente, Julio García.

Junta vecinal

de Veguellina de Fondo

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, pueden interponerse reclamaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Veguellina de Fondo, 30 de Julio de 1935.—El Presidente, Pascual Fuertes.

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

El día 25 del próximo mes de Agosto tendrá lugar en el patio de la Casa Consistorial de esta villa, a las diez de la mañana, la subasta de las hierbas invernales de los campos comunales de esta villa.

Santa Marina del Rey, 25 de Julio de 1935.—El Presidente, José Vega.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera ins-

tancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador don Nicanor López, en concepto de pobre, con la dirección del Letrado don Ricardo Pallarés, contra D. Manuel y D. Pedro Franco Salvadores, don Wenceslao Alvarez García y D. Manuel Conde Díaz, todos mayores de edad, labradores y vecinos los tres primeros de Toral de los Vados y el cuarto de Sobrado, sobre pago de quince mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva: Fallo.—Que debo mandar y mando, seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados D. Manuel Franco Salvadores, D. Pedro Franco Salvadores, D. Wenceslao Alvarez García y D. Manuel Conde Díaz, todos mayores de edad, labradores y vecinos los tres primeros de Toral de los Vados y el último de Sobrado, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las quince mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses pactados de esa suma a razón del seis por ciento anual desde el día diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres y costas causadas y que se causen, en todas las que se condena expresamente a dichos demandados.

Así, por esta mi senencia que se notificara personalmente a los ejecutados, si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

La sentencia dicha fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes pongo el presente en León, a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernandez Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se hace saber: Que en incidente de tasación de

costas y procedimiento de apremio, seguido a instancia del Procurador D. Carlos Bodelón Nieto, en nombre y representación de D.^a Basilia González García, mayor de edad, vecina de esta ciudad, contra D. Roque Fernández López, vecino de Villarbón, Ayuntamiento de Candín, partido judicial de Villafranca del Bierzo, sobre pago de dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos de principal, más las costas calculadas en quinientas pesetas, se ha dictado con esta fecha Providencia acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y bajo tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado que son los siguientes, bajo las condiciones que luego se dirán, y señalándose para que tenga lugar el remate el próximo día 23 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Un prado, en término de Villarbón, Ayuntamiento de Candín, al sitio del Poulón o llamado Prado de Poulón, tiene una cabida aproximada de unas veinte áreas, linda: al Norte, con Monte común; Sur, reguera o arroyo; Este y Oeste, monte común. Valorado en 1.900 pesetas.

Una tierra, en el mismo término que la anterior y al sitio del Pallarin, de cabida aproximada de diez áreas, linda: al Este, con Clodomiro Abella; Sur, con Manuel Taladriz; Oeste, con herederos de Josefa Fernández y Norte, Gerardo López. Valorada en 50 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término que las anteriores y al sitio de Choccolo, tiene una superficie aproximada, de cuatro áreas, linda: Este, Francisco Taladriz; Sur, Valentín Abella; Oeste, Eduardo Abella y Norte, Severino Abella. Valorada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio del Choccolo, también de unas cuatro áreas, linda: al Este, camino; Sur, Genoveva López; Oeste, Josefa Fernández, y Norte, el mismo. Valorada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término de las anteriores, al sitio del Rebolón, de unas cuatra áreas aproximadamente, linda: al Este, Antonio Abella; Sur, Daniel Taladriz; Oeste, Manuela López; y Norte, Simón Taladriz.

Un prado, en término de los ante-

riores y sitio de las Agradelas, de unas doce áreas de cabida aproximada, linda: al Este, Manuel García; Sur, Andrés Abella; Oeste y Norte, monte común. Valorada en 200 pesetas.

Un prado, término de los anteriores y sitio de la Parada, de unas tres áreas aproximadamente, linda: Este, Manuel López; Sur, Arroyo; Oeste, Severiano Abella y Norte, Camino. Valorada en 30 pesetas.

Otro prado, al mismo sitio y término que el anterior, o sea en el la Parada, de unas tres áreas aproximadamente, linda: Este, herederos de Manuel Taladriz; Sur, María Abella; Oeste y Norte, monte. Valorada en 30 pesetas.

Un prado, término de los anteriores y al sitio del Seijo, de unas dieciseis áreas de cabida, linda: Este camino; Sur, Arroyo; Oeste y Norte, con Gonzalo Abella. Valorada en 200 pesetas.

Un prado, en término de los anteriores y al sitio del Carneiro, de unas tres áreas, linda: al Este y Norte, con Monte; Oeste, Roque López y al Sur, con arroyo. Valorada en 20 pesetas.

Un prado, en término de los anteriores y al sitio de Rallarín, de doce áreas, linda: Oeste y Norte, con Monte, y al Sur, con arroyo; valorado en 187,90 pesetas.

Un prado, término de los anteriores, y sitio de los Orejos, de unas diez áreas, linda: Este, camino de la Argueira; Sur, Eduardo Abella; Oeste y Norte, Magín Fernández; valorada en 155 pesetas.

Una casa, en el pueblo de Villarbón, calle Real, de unos veinticinco metros cuadrados aproximadamente, linda: izquierda entrando, con huerta de Eduardo Abella; derecha y espalda, con Antonio Abella, valorada en 300 pesetas.

Ascendiendo el total de esta tasación a la suma de 3.177,90 pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento por lo menos, del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños, una vez terminado el remate a excepción de la del mejor pos-

tor, que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Se hace constar que no han suplido títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo los licitadores conformarse con la documentación existente en los autos, los que quedan en Secretaria para su exhibición.

4.º Dicha subasta podrá hacerse a cargo de ceder el remate a un particular de Ponferrada, a veintiseis mil novecientos treinta y cinco pesetas.—El Secretario Julio Fuertes.
Núm. 595.—75,50 pts.



Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas del sumario núm. 147 de 1932, rollo 944, sobre lesiones por imprudencia, contra César Sanjurjo Blanco, y en la que es responsable civil subsidiario don Santiago Martínez Pérez, vecino de Doncos, para hacer efectiva la indemnización de quinientas pesetas, y al que le fué embargada la siguiente finca:

Una finca titulada Do Redondelo, radicante en término de Doncos, de veinticuatro áreas, próximamente, que linda: al Norte, con herederos de Manuel López, de Doncos; Sur, herederos de Diego Fernández; Este, herederos de Pedro Armesto, y Oeste, de Román Bustos; valorada en dos mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a tercera pública subasta la referida finca, señalándose para tal acto el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, sin sujeción a tipo y bajo las condiciones que a continuación se dirán:

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del precio de avalúo, sin cuyos re-

quisitos no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía y parte de la obligación contraída.

2.^a Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.^a Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en los autos, los que quedan en la Secretaría para su exhibición.

4.^a Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste, a efectos de publicación, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario P. H., Julio Fuertes.

o o

Don Julio Fernandez Quiñones, accidental Juez de Instrucción de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que por haber sido capturado el procesado Rogelio Carrucedo e ingresado en la prisión de este partido, se deja sin efecto la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL con fecha veinte de Junio último.

Dado en Ponferrada, a 21 de Julio de 1935.—Julio Fernandez.—El Secretario P. H., Julio Fuertes.

Juzgado municipal de Villaquilambre

Don Manuel de Celis y Pérez, Juez municipal de Villaquilambre y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia por virtud de la cual y para hacer pago a D. José García León, de la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas sesenta céntimos de principal, más las costas a que fué condenado D. Isidoro Martínez, vecino de León, se ha acordado, a instancia del actor, la subasta de la casa que de su propiedad le fué embargada, por el término de veinte días cuya descripción es la siguiente:

Una casa en el camino de los Peregrinos en las Eras de Renueva, en

este término municipal de León, sin número, compuesta de planta baja, corral con tapias de adobe y huerta, que linda: derecha entrando, con terreno para edificar de Victorino, cuyo apellido se ignora; espalda con río Bernesga, y frente, camino de los Peregrinos, tasada en novecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo a las once de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.^a El rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, por no haberse presentado título de propiedad de la finca ni suplidos la falta de los mismos.

Villaquilambre, doce de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de Celis.—P. S. M.; El Secretario, José Sánchez Frieria.

Núm. 596.—24,50 pts.

Juzgado municipal de Onzonilla
Don Francisco Soto y Campano, Juez municipal de Onzonilla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiéndose proveer a concurso libre con arreglo a la Ley Orgánica del Poder judicial y plazo de quince días a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo que se hace saber para que los interesados puedan dirigir sus instancias en papel sellado a este Juzgado municipal.

Onzonilla, 26 de Julio de 1935.—El Juez, Francisco Soto.—El Secretario, M. Fierra.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a José Flórez, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, ignora, para que comparezca en este Juzgado municipal, el día 14 de Octubre próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de por lesiones, como denunciado

León, 27 de Julio de 1945.—El Secretario, E. Alfonso.

* *

Por la presente se cita a José Marín Sánchez, de 28 años, soltero, natural de Granada, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado municipal, el día 14 de Octubre próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir al acto de juicio de faltas, por escándalo, como denunciado.

León, 27 de Julio de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Requisitoria

Romero Vargas, Ramón, de 28 años soltero, cestero, natural de Vide, (Orense), ambulante, gitano y Romero Jiménez, Arsenio, de 16 años, soltero, ambulante, natural de León, gitano, procesados en la causa número 51 de 1931, por hurto, comparecerán con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Santa Marta de Ortigueira.

Santa Marta de Ortigueira, 23 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción accidental, José Pérez Villar.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONCURSO DE LOCALES

Necesitando el Patronato de la Escuela Elemental de Trabajo arrendar un local donde instalar provisionalmente las enseñanzas de la indicada Escuela, invita a los propietarios de fincas que reúnan condiciones para este fin, a que hagan ofertas en un plazo de quince días.

Estas ofertas dirigidas al Sr. Vicepresidente con todos los detalles precisos, pueden presentarse al Secretario Sr. de Paz, en las oficinas de los Jurados Mixtos.

Núm. 586.—7,00 pts.

TRASLADO

La Agencia de D. Julio F. Tegerina, se ha trasladado a la Calle del sla, n.º 44, 2.º.

N.º 591.—2,00 pts.



LEON

Imp. de la Diputación provincial
1935